

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS REGLADAS NO OBLIGATORIAS Y TÍTULOS PROPIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2016-2017

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto consistirá en subvencionar en una cantidad fija el precio pagado por el título de transporte, abono para 30 días, por quienes reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

La finalidad de las ayudas será contribuir a la financiación del transporte escolar de los alumnos que cursen estudios de enseñanza reglada no obligatorios y Títulos Propios universitarios, y cuyo transporte no cuente con financiación.

El curso escolar a efectos de esta subvención, comprende un único periodo: este periodo va desde septiembre de 2016 a junio de 2017.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Requisitos que tienen que cumplir obligatoriamente los alumnos que resulten beneficiarios de las presentes ayudas:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
2. Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda los alumnos que cursen los estudios de enseñanza reglada no obligatorios y Títulos Propios universitarios y lo hagan fuera del municipio de Hoyo de Manzanares, (en centros de la Comunidad de Madrid) y estén en posesión del título del abono transporte JOVEN de la Comunidad de Madrid.
3. Estar empadronados en el municipio de Hoyo de Manzanares. A los efectos de la subvención, es condición indispensable que el empadronamiento se mantenga durante todo el curso escolar, si no fuera así, será causa de denegación total de la subvención.
4. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al momento de la solicitud de la ayuda y al momento de su comprobación por la Tesorería Municipal. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.
5. No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
6. Sólo se admitirá una solicitud por estudiante, y no podrán estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
7. Será obligatorio acreditar el derecho a obtener estas ayudas presentando la documentación requerida en la BASE 5ª de esta convocatoria.
8. Tendrán, así mismo, la obligación de conservar los documentos justificativos requeridos en la BASE 5ª, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del periodo para el que se solicita la ayuda.

Quedan excluidos, aquellos que cursen los estudios antedichos, que tengan la condición de alumnos conforme a estas Bases, pero que reciban o hayan recibido otras ayudas relacionadas con el transporte convocadas por este Ayuntamiento.

El solicitando autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, a la fecha de la solicitud y al momento de la emisión del mismo.

BASE 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Y ORGANO COMPETENTE DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, prorrogado para 2017, consta el concepto presupuestario 320.48100, "Ayudas al transporte instituto".

Para el Curso escolar 2016-2017, se establece un importe total de las ayudas de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Los beneficiarios recibirán una ayuda del 50% del importe abonado por el abono mensual de 30 días, teniendo en cuenta si se trata de abono joven normal o abono joven para familias numerosas en sus diferentes categorías, por cada mes correspondiente al periodo comprendido dentro del curso escolar que esta subvención concede, con un máximo por alumno solicitante de la ayuda de:

- 90,00 euros para usuarios del abono transporte joven normal (el precio del abono joven es de 20 €/mes – $20 \times 9/2$)
- 72,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa general (el precio del abono joven es de 16 €/mes – $16 \times 9/2$)
- 45,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa especial (el precio del abono joven es de 10 €/mes – $10 \times 9/2$)
- 54,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa general con discapacidad mayor o igual al 65% (el precio del abono joven es de 12 €/mes – $12 \times 9/2$)
- 27,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa especial con discapacidad mayor o igual al 65% (el precio del abono joven es de 6 €/mes – $6 \times 9/2$)

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario reservado, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web oficial del Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

BASE 4ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, para el curso escolar 2016-2017.

1.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación, del 15 al 30 de junio de 2017, o día inmediato hábil posterior

Las solicitudes serán presentadas en:

- a) el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.

- b) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 91 856 95 27)
- c) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Serán obligaciones de los perceptores de las becas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuentas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en los modos indicados, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACION OBLIGATORIA

1. Con la solicitud de concesión de la ayuda

- a) Matrícula de enseñanzas regladas no obligatorias, Títulos Propios de Universidades o en su defecto certificado del Centro Educativo COPIA COMPULSADA.
- b) Carnet del Abono transporte, COPIA COMPULSADA.
- c) DNI, COPIA COMPULSADA.
- d) Libro de Familia, COPIA COMPULSADA
- e) Título de Familia Numerosa, COPIA COMPULSADA

El empadronamiento del interesado se comprobará de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará al expediente relación de todos los interesados con indicación expresa de si se encuentran empadronados y la fecha del mismo.

- a) Nº de cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso por transferencia de la ayuda concedida. En la solicitud hará constar el IBAN, y deberá firmar la autorización para realizar la transferencia a la cuenta facilitada.
- b) FACTURA, emitida por el Consorcio Regional de Transportes, justificativa de recarga del abono transporte para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre 2016 y 30 de junio de 2017, en la que conste fecha de validez de la recarga de (fecha inicial) a (fecha final). No se admitirán justificaciones de recarga con fecha anterior al 31 de agosto de 2016 ni con fecha posterior al 21 de junio de 2017. No se admitirán justificaciones de recarga que no sean completamente legibles.

BASE 6ª.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

El curso escolar a efectos de esta subvención, comprende un único periodo: Este periodo va desde septiembre de 2016 a junio de 2017.

Se designa al Departamento de Intervención como órgano instructor para la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

La ordenación de procedimiento de concesión de ayuda objeto de la presente bases reguladora de la convocatoria corresponde al Concejal delegado de Educación.

6.1.- SOLICITUD DE LA AYUDA

Una vez presentada la solicitud, en el plazo establecido en la base cuarta, y revisada la documentación que se presenta a la solicitud de la ayuda convocada, será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención.

Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.

La subsanación de defectos subsanables, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañe de los documentos exigidos en la BASE 5ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por el órgano instructor, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y la Concejalía de Educación formulará sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Educación, tiene como plazo **90** días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro

de aquel plazo se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local en primera sesión que se celebre. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

La Resolución definitiva agotará la vía administrativa. La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

BASE 7ª.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez firme la resolución de pago de las ayuda, ésta se hará efectiva por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento.

El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del alumno-beneficiario, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta facilitado en la solicitud, según señala la BASE 5ª punto 2 apartado a).

A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

BASE 8ª.- REGIMEN JURÍDICO

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores

BASE 9ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Hoyo de Manzanares,
LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO

ANEXO I.
MODELO OFICIAL DE SOLICITUD
AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR
CURSO 2016-2017

REGISTRO DE ENTRADA

nº

FECHA.....

Don/Doña _____, con
Documento Nacional de Identidad número _____, Domiciliado en Hoyo de
Manzanares, Calle _____ nº _____
bloque/piso/portal _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____
Edad _____ años.

Correo _____ electrónico: _____

DECLARA: Que cursa estudios de _____ en
(centro donde se cursan estudios) _____, **SOLICITANDO** la
ayuda al Transporte escolar aprobada en los términos de la convocatoria.

**Que queda enterado que la solicitud de ayuda tiene que efectuarse dentro
del periodo comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2017, de conformidad con
las condiciones y formas establecida en las normas reguladoras de la
convocatoria.**

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a. Matrícula en (centro donde se cursan estudios)

COPIA COMPULSADA

b. Carnet del Abono transporte nº _____ COPIA COMPULSADA

c. D.N.I. COPIA COMPULSADA

d. Otras: _____

☐ **JUSTIFICANTES** de recarga del abono transporte para el periodo de _____

☐ **FACTURA** emitida por el Consorcio de Transportes para el periodo _____

Que adjunto con este documento, para su trámite y resolución.

SOLICITA expresamente que el ingreso de la ayuda que se conceda se ingrese en la
siguiente Cuenta Corriente:

TITULAR: _____
(beneficiario de la ayuda)

DNI: _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA

Código BIC: _ _ _ _ _

Fecha y firma de la solicitud

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que mis datos y los de personas relacionadas con mi unidad familiar puedan ser consultados, cotejados y verificados. Además la suscripción de la presente solicitud implica la autorización para que la Administración Municipal pueda comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y residencia y estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARO que de no nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En Hoyo de Manzanares, a _____ de junio de 2017

Firma:

Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HOYO DE MANZANARES.